conc ellos lo q se fallase por fuero e por dicho Et otrosi por q si men-
ster fuere la pueda enbiar mostrar al Rey nro Señor por q lo vea e sepa
e mande sobre ello lo q la su merced fuere procurado q si los dichos alcaldes e
tinyentes fasen no lo q era q q ellos e sus bos pudiesse ser demandado e
los dichos alcaldes e lugar tinyentes dixeron q eran prestos de lo fas

Q tomas de monçon rasone el pleito
de don arg

Et por quanto ferrando oller en nombre del dicho Concejo el pleito conc
arg aberturiel por dineros q aquel deue e al de dar al dicho concejo e en
dicho pleito auia pedido e demandado al dicho don arg abogado Et por esto al
may de vellibrera alcalde desta dicha abdat auia mandado a tomas de monçon
notar q rasonasse en este pleito al dicho don arg Et el dicho tomas de monçon
dise q lo no quiere fas por quanto es conc el dicho concejo e el es ofiçial de
dicho concejo e por esto esta el dicho pleito detenido de se librar Por esta
raso los dichos omes buenos e ofiçiales entendiendo q por esto el dicho pleito esta
detenido de librar e q es daño del dicho Concejo mandaron al dicho tomas
de monçon q estaua presente q rasonasse el dicho pleito al dicho don arg
por q no se detenga de librar por esta raso tes po ardafal e Jehan Rodrigo
de alarcos

Q el Juado tome dela renta dela tafureria
mill mrs por q ay cosa fecha lo q el concejo le
mandase

Et por quanto el concejo no tiene agora dineros ni propias donde se pueda
correr por algunas fasenderas q an de fas q son seruicios del Rey nro
Señor e pro e gracia desta dicha abdat q se no pueden escusar de fa
Et los concejos del dicho concejo no abanda a ello Por esta raso los
dichos omes buenos e ofiçiales por q las dichas fasenderas no se dese fa
e cumplir ordenaron e mandaron q po Juffre Jurado tome e reciba de los arrendadores
dela tafureria desta dicha abdat desta tierra postrima deste año q se cumplira